



ALCALDIA MUNICIPAL DE CÓMBITA
ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

Fecha: 11 de agosto de 2026

El marco Constitucional y legal previsto en el Título XII, Capítulo II de la Constitución Política de Colombia que consagra la planeación en los organismos del Estado, en armonía con la Ley 152 de 1994, y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la Administración Estatal.

En el manejo de los asuntos públicos el contrato estatal constituye el principal instrumento de complejidad jurídica, el cual demanda suprema cuidado y atención por todos los sujetos que tienen competencia para su operación.

De conformidad con lo preceptos, previstos en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y los Decretos 019 y 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, toda contratación que involucre recursos públicos por parte de una entidad estatal, debe estar respaldada por los estudios previos, el análisis de la conveniencia y oportunidad y una disponibilidad presupuestal

Por medio del presente, la suscrita **SINDY PAOLA RUIZ SUAREZ** – Secretaria de Gobierno, con fundamento en lo consagrado en los Artículos 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2 y 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto No 1082 de 2015 y Manual – Guía para la elaboración de estudios del sector Expedido por Colombia Compra Eficiente, por medio del presente documento se deja constancia de los factores que se constituyen en el estudio del sector económico referente al contrato de Prestación de servicios, cuyo objeto será **“EJECUTAR AGENDA PEDAGÓGICA Y LA RESPECTIVA LOGÍSTICA PARA EL DESARROLLO DEL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIONES Y DE BIENESTAR SOCIAL DE LA VIGENCIA 2026, ORIENTADOS AL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, ACTUALIZACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES Y EN EL MEJORAMIENTO DEL SERVICIO, DIRIGIDO A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL NIVEL CENTRAL DEL MUNICIPIO DE CÓMBITA, DE CONFORMIDAD CON LAS DIRECTRICES Y POLÍTICAS DE BIENESTAR Y DESARROLLO HUMANO ESTABLECIDAS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL”**, según características técnicas.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION.

Como lo establece el artículo 311, de la constitución Política de Colombia, el Municipio de Cóbbita como entidad fundamental de la División Política Administrativa de Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, Construir las obras que demande progreso local, ordenar el desarrollo de su Territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que se les asigne la Constitución y las leyes.

Para lograr tales propósitos, la Constitución Política en el artículo 339 estableció que “Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el Gobierno Nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley”.

Que de acuerdo con el artículo 2° de la Constitución Política, son fines del esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad, de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia Nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación, y desconcentración de funciones de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política.



De conformidad con lo establecido en los artículos 315, numeral 3 de la Constitución Política y 91, literal D, numeral 1 de la ley 136 de 1994, es deber del alcalde y en general de toda la administración municipal servirle a la comunidad, garantizar la efectividad de sus derechos, velar por la protección de la vida y demás bienes de las personas y tomar las medidas pertinentes y eficaces para atender y superar las situaciones de desastre y emergencia que afectan a las personas residentes en este municipio. Tanto el Estado como los particulares deben obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas.

Por otra parte, en virtud de lo establecido el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, en su literal D, numeral 1 Ley 136 de 1994, corresponde al Alcalde *“Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo (...)”*.

En cumplimiento de lo anterior el Municipio de Cómbita, acorde con las disposiciones Constitucionales y Legales vigentes y con el objeto de satisfacer necesidades de interés general, ha elaborado el presente estudio previo de oportunidad y conveniencia integrado por los acápites que a continuación se exponen, esperando de esta manera identificar la necesidad que motiva la suscripción de un contrato estatal, y en consecuencia, determinar los elementos necesarios para desarrollar el procedimiento de escogencia del contratista que colaborará con la administración en la consecución de sus fines.

Ahora bien, la contratación pública es una las principales actividades del Estado, a través de la cual se busca la efectividad de los cometidos estatales, en cumplimiento de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, garantizando la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con las entidades públicas.

Que el Decreto Ley 1567 de 1998, mediante el cual se crea el Sistema Nacional de Capacitación y el Sistema de Estímulos para los Empleados del Estado, estableció que la capacitación es el conjunto de procesos organizados, relativos tanto a la educación no formal como a la informal de acuerdo con lo establecido por la Ley general de educación, dirigidos a prolongar y a complementar la educación inicial mediante la generación de conocimientos, el desarrollo de habilidades y el cambio de actitudes, con el fin de incrementar la capacidad individual y colectiva para contribuir al cumplimiento de la misión institucional, para una mejor prestación de los servicios a la comunidad, al eficaz desempeño del cargo y al desarrollo personal integral.

Por su parte la Ley 909 de 2004, establece en su artículo 36, los objetivos de la capacitación, dentro de los cuales vale la pena destacar el objetivo 1. “La capacitación y formación de los empleados públicos está orientada al desarrollo de sus capacidades, destrezas, valores y competencias fundamentales, con miras a propiciar su eficacia personal, grupal y organizacional de manera que se posibilite el desarrollo profesional de los empleados y el mejoramiento en la prestación de los servicios.

En consonancia con lo expuesto, el Decreto 1227 de 2005, a través del cual se reglamenta parcialmente la ley 909 de 2004 y el decreto-ley 1567 de 1998, se estableció en el artículo 65 que: “los planes de capacitación de las entidades públicas deben responder a estudios técnicos que identifiquen necesidades y requerimientos de las áreas de trabajo y de los empleados, para desarrollar los planes anuales institucionales y las competencias laborales, los recursos con que cuenta la administración para capacitación deberán atender las necesidades establecidas en los planes institucionales de capacitación” y a su vez en el artículo 66 se estableció que; “Los programas de capacitación deberán orientarse al desarrollo de las competencias laborales necesarias para el desempeño de los empleados públicos en niveles de excelencia”.

El Municipio de Cómbita, comprometido con el talento Humano de la Entidad Territorial, presentó a través de la Secretaría de Gobierno, un Plan de Capacitación, teniendo en cuenta que para la administración municipal que culmina el periodo de gobierno 2024 – 2027, debe preparar la entrega documental e institucional; al igual, que continuar con la promoción del buen gobierno y las buenas prácticas de atención al ciudadano.

La alcaldía del municipio de Cómbita – Boyacá, como entidad territorial está obligada en ofrecer a sus funcionarios de plan de formación y capacitación que propenda por el mejoramiento de su desempeño laboral, bajo el concepto de competencia laborales



entendías estas como el conjunto de actitudes conocimientos y destrezas necesarias para cumplir de manera óptima con las funciones a su cargo por tal razón la alcaldía municipal tiene el propósito de mejorar el nivel de satisfacción y generar un buen ambiente laboral para premiar y por ende lograr un cambio de actitud a los empleados de la entidad.

El plan de capacitación para la vigencia 2026, constituye un instrumento que determina las prioridades de capacitación de los servidores de la Administración municipal de Cóbbita, por tal razón el plan de capacitación incluye a los servidores de nivel central que tengan que integran: la Secretarías de gobierno, Secretaría de Hacienda, Secretaría planeación y gestión territorial, Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos y Secretaría de Innovación Fomento Agropecuario y Desarrollo Socioeconómico.

En la actualidad, la administración municipal de Cóbbita - Boyacá, no cuenta con personal de planta (o existiendo personal de planta no es suficiente), para realizar las actividades propias del objeto del presente contrato, por lo que de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, el Municipio adelanta el presente proceso de selección, para la contratación de las actividades académicas y logística a todo costo; y en consecuencia, es viable contratar con una persona natural o jurídica, con experiencia probada en contratos estatales con similar objeto, a efecto de cumplir con los objetivos del plan de capacitación.

En base a lo anterior la entidad territorial determinó las necesidades colectivas de los funcionarios, con el ideal de tener servidores públicos satisfechos y motivados, para el desempeño laboral logrando tener un impacto positivo al interior de la entidad es por eso que, se considera conveniente realizar una jornada de bienestar de fin de año como reconocimiento por actividades adelantadas en la vigencia 2026.

Para garantizar la comodidad y satisfacción de todos los funcionarios de nivel central de la entidad territorial se llevará a cabo la jornada de capacitación para todos y cada uno de los trabajadores de planta, el presente proceso estará dirigida a los funcionarios de planta.

En virtud de lo anterior el Municipio de Cóbbita, requiere celebrar un contrato mediante la modalidad de Mínima Cuantía para satisfacer la necesidad anteriormente identificada cuyo objeto es: **"EJECUTAR AGENDA PEDAGÓGICA Y LA RESPECTIVA LOGÍSTICA PARA EL DESARROLLO DEL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIONES Y DE BIENESTAR SOCIAL DE LA VIGENCIA 2026, ORIENTADOS AL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, ACTUALIZACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES Y EN EL MEJORAMIENTO DEL SERVICIO, DIRIGIDO A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL NIVEL CENTRAL DEL MUNICIPIO DE CÓMBITA, DE CONFORMIDAD CON LAS DIRECTRICES Y POLÍTICAS DE BIENESTAR Y DESARROLLO HUMANO ESTABLECIDAS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL"**, el cual tiene como sustento legal lo consagrado en la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto reglamentario No. 1082 de 2015 y Manuales aplicables al proceso de contratación que para el efecto han expedido Colombia Compra Eficiente demás Decretos reglamentarios y las normas de derecho civil y comercial en ausencia de las normas de derecho público de contratación estatal, y con sujeción a los principios del Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y Artículo 3º de la ley 1437 de 2012, según características técnicas Especiales.

De conformidad con lo preceptos, previstos en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y los Decretos 019 y 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, toda contratación que involucre recursos públicos por parte de una entidad estatal, debe estar respaldada por los estudios previos, el análisis de la conveniencia y oportunidad y una disponibilidad presupuestal. Con el fin de atender las necesidades señaladas anteriormente la administración requiere adelantar el proceso de selección respectivo el cual se encuentran amparados en el plan de compra de la entidad, dichos elementos necesarios para el fortalecimiento y correcto funcionamiento de las diversas dependencias de la administración del Municipio del Cóbbita - Boyacá. Por lo anterior, la Secretaría de Gobierno realizó los estudios previos evidenciando la necesidad de contratar los servicios de una persona natural o jurídica, para que lleve a cabo el objeto descrito.

Adicionalmente el presente servicio, contará con el respaldo de la disponibilidad de recursos, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.



Lo anterior, conlleva a la necesidad de contratar el “EJECUTAR AGENDA PEDAGÓGICA Y LA RESPECTIVA LOGÍSTICA PARA EL DESARROLLO DEL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIONES Y DE BIENESTAR SOCIAL DE LA VIGENCIA 2026, ORIENTADOS AL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, ACTUALIZACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES Y EN EL MEJORAMIENTO DEL SERVICIO, DIRIGIDO A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL NIVEL CENTRAL DEL MUNICIPIO DE CÓMBITA, DE CONFORMIDAD CON LAS DIRECTRICES Y POLÍTICAS DE BIENESTAR Y DESARROLLO HUMANO ESTABLECIDAS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL”, Así las cosas, con la presente contratación se están garantizando el cumplimiento de las normas legales que en materia de responsabilidad indico anteriormente.

La anterior contratación se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones vigencia 2026.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, IDENTIFICACIÓN CON EL CUARTO NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de naciones Unidad –UNSPSC- y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra eficiente, se ha establecido que el objeto del contrato del presente proceso de selección se identifica así:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCION
86101705	Capacitación administrativa
86111604	Educación para empleados

OBJETO: “EJECUTAR AGENDA PEDAGÓGICA Y LA RESPECTIVA LOGÍSTICA PARA EL DESARROLLO DEL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIONES Y DE BIENESTAR SOCIAL DE LA VIGENCIA 2026, ORIENTADOS AL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, ACTUALIZACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES Y EN EL MEJORAMIENTO DEL SERVICIO, DIRIGIDO A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL NIVEL CENTRAL DEL MUNICIPIO DE CÓMBITA, DE CONFORMIDAD CON LAS DIRECTRICES Y POLÍTICAS DE BIENESTAR Y DESARROLLO HUMANO ESTABLECIDAS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

2.2. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

El objeto del contrato será: “EJECUTAR AGENDA PEDAGÓGICA Y LA RESPECTIVA LOGÍSTICA PARA EL DESARROLLO DEL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIONES Y DE BIENESTAR SOCIAL DE LA VIGENCIA 2026, ORIENTADOS AL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, ACTUALIZACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES Y EN EL MEJORAMIENTO DEL SERVICIO, DIRIGIDO A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL NIVEL CENTRAL DEL MUNICIPIO DE CÓMBITA, DE CONFORMIDAD CON LAS DIRECTRICES Y POLÍTICAS DE BIENESTAR Y DESARROLLO HUMANO ESTABLECIDAS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL” según las siguientes características técnicas:

ITEM	ACTIVIDAD	CANTIDAD PERSONAS	DIAS
1	Prestación de servicio de transporte para el personal de planta de la alcaldía de municipio de Combita, desde el municipio de Combita (Boyacá), hacia la ciudad de Bogotá (aeropuerto) ida y vuelta. Así como el traslado y recorrido en las diferentes actividades que se ejecutaran en el presente contrato.	26	4
2	Prestación de servicio de Transporte aéreo desde la ciudad de Bogotá hacia la ciudad de Cartagena ida y vuelta.	26	4
DIA 1			
3	Prestación de servicios de hospedaje en hotel reconocido ubicado en Cartagena. Este lugar dispone de piscina, salón de eventos, aire acondicionado, baño privado entre otros lugares cómodos para los visitantes.	26	2 Noches y 3 días.



4	Prestación de servicio de restaurante, consistente en la preparación y distribución de desayuno típico de la región. Alimentación tipo buffet, bebidas y jugos ilimitado. Estación de café ilimitada.	26	1
5	CAPACITACIÓN: Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG). Objetivo General de Aprendizaje Apropiar los fundamentos, dimensiones y políticas del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), con el fin de fortalecer la gestión institucional basada en resultados, la transparencia, el control interno y la excelencia en el servicio al ciudadano. Objetivos Específicos de Aprendizaje. 1) Comprender la articulación de las dimensiones del MIPG para alinear los planes institucionales con la entrega efectiva de bienes y servicios públicos. 2) Aplicar herramientas de control interno y gestión del riesgo para asegurar el uso eficiente, ético y transparente de los recursos públicos en cada dependencia. 3) Implementar acciones de simplificación de trámites y participación ciudadana que optimicen la calidad y calidez del servicio brindado al usuario. 4) Identificar las obligaciones de transparencia pasiva, activa y de rendición de cuentas para mitigar riesgos de corrupción en el ejercicio de las funciones del cargo. 5) Utilizar los datos e indicadores de gestión como insumos clave para la toma de decisiones informadas y la mejora continua del desempeño institucional.	26	1
6	Prestación de servicio de restaurante, consistente en la preparación y distribución de almuerzo típico de la región. Alimentación tipo buffet, bebidas y jugos ilimitado. Estación de café ilimitada.	26	1
7	Prestación de servicios como guía turístico para realizar Tour en los principales lugares turísticos de Cartagena. El recorrido se realizará por las principales vías turísticas. Incluye guía con todos los seguros a que haya lugar.	1	1
8	Prestación de servicio de restaurante, consistente en la preparación y distribución de cena típico de la región. Alimentación tipo buffet, bebidas y jugos ilimitado. Estación de café ilimitada.	26	1
DÍA 2			
9	Prestación de servicio de restaurante, consistente en la preparación y distribución de desayuno típico de la región. Alimentación tipo buffet, bebidas y jugos ilimitado. Estación de café ilimitada.	26	1
10	CAPACITACIÓN: Ética, Integridad y Lucha contra la Corrupción. Los objetivos de aprendizaje deben ir más allá de la teoría jurídica. Deben enfocarse en la apropiación de valores, la toma de decisiones éticas y la prevención de conductas de riesgo en el servicio público. Objetivo General de Aprendizaje. Internalizar los valores del Código de Integridad del servicio público y las herramientas de transparencia, con el fin de promover una cultura de cero tolerancia a la corrupción, mitigar los riesgos de malas prácticas y asegurar un actuar administrativo transparente y honesto. Objetivos Específicos de Aprendizaje. 1) Apropiar y vivenciar los valores del servicio público (honestidad, respeto, compromiso, diligencia y justicia) en el desarrollo diario de las funciones y en la interacción con el ciudadano. 2) Identificar y gestionar de manera oportuna las situaciones que configuren conflictos de interés, inhabilidades e incompatibilidades en el ejercicio del cargo, conforme a la ley colombiana. 3) Reconocer y aplicar las alertas y mapas de riesgos de corrupción de la entidad para implementar controles efectivos en los procesos administrativos susceptibles de desvíos. 4) Asegurar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia activa (publicación de datos abiertos) y pasiva (respuesta oportuna a peticiones de información ciudadana) en su dependencia. 5) Aprender a utilizar los canales institucionales de denuncia de actos de corrupción y conocer las responsabilidades y sanciones derivadas de las faltas disciplinarias y penales.	26	1



11	Prestación de servicio de restaurante, consistente en la preparación y distribución de almuerzo típico de la región. Alimentación tipo buffet, bebidas y jugos ilimitado. Estación de café ilimitada.	26	1
12	Prestación de servicio de restaurante, consistente en la preparación y distribución de cena típica de la región. Alimentación tipo buffet, bebidas y jugos ilimitado. Estación de café ilimitada.	26	1
DÍA 3			
13	Prestación de servicio de restaurante, consistente en la preparación y distribución de desayuno típico de la región. Alimentación tipo buffet, bebidas y jugos ilimitado. Estación	26	1
14	CAPACITACIÓN: PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURIDICO DERECHO DE PETICION. OBJETIVOS DE APRENDIZAJE GENERAL: Identificar los lineamientos sobre derecho de petición para la prevención del daño antijurídico. ESPECÍFICOS - Identificar un derecho de petición, queja o recurso - Término para respuesta de los derechos de	26	1
15	Prestación de servicios como guía turístico para realizar actividades recreativas en el hotel el Dorado de boca grande, visita y city tours por Cartagena. El recorrido se realizará por las principales vías turísticas. Incluye guía con todos los seguros a que haya lugar.	26	1
16	Prestación de servicio de restaurante, consistente en la preparación y distribución de almuerzo típico de la región. Alimentación tipo buffet, bebidas y jugos ilimitado. Estación de café ilimitada.	26	1
17	Prestación de servicios de hospedaje en hotel en Tolú y Coveñas. Este lugar dispone aire acondicionado, baño privado, entre otros lugares cómodos para los visitantes.	26	1
18	Prestación de servicio de restaurante, consistente en la preparación y distribución de cena típica de la región, con opción de dos (2) menú.	26	1
DÍA 4			
19	Prestación de servicio de restaurante, consistente en la preparación y distribución de desayunos típicos de la región, con opción de dos (2) menú.	26	1
20	Día Turístico para conocer Isla de titi pan y San Bernardo del viento.	26	1
21	Prestación de servicio de restaurante, consistente en la preparación y distribución de almuerzo típico de la región, con opción de dos (2) menú.	26	1
22	Prestación de servicio de restaurante, consistente en la preparación y distribución de cena típica de la región, con opción de dos (2) menú.	26	1

Los precios ofertados deben incluir impuestos y todos los gastos de legalización de contrato en desarrollo del objeto a contratarse, el valor total de la oferta no podrá exceder el presupuesto oficial, si supera dicho presupuesto, no se tendrá en cuenta para la evaluación respectiva.

a. **TIPO DE CONTRATO:** Prestación de servicios

b. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y MUNICIPIO**

i. **OBLIGACIONES CONTRACTUALES**

2. Prestar el apoyo operativo y logístico a través del personal requerido para llevar a cabo la ejecución las actividades y en general cumplir con el objeto contractual.

3. Suministrar en las instalaciones del polideportivo del municipio de Cómbita, y/o en el lugar que disponga el supervisor la cantidad de ítems solicitados, cumpliendo con calidad, que cumplan las condiciones mínimas requeridas para el descargo y el almacenamiento de los insumos



4. Garantizar el cumplimiento a cabalidad de todas y cada una de las condiciones establecidas en el contrato, en la forma y el tiempo pactado
5. Garantizar la calidad y buenas normas de higiene en los productos suministrados
6. Atender las consultas y sugerencias que el supervisor sugiera respecto al cumplimiento del contrato.
7. Entregar los elementos descritos en las cantidades y con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad y ofertadas por el contratista dentro del plazo pactado, en la fecha y el lugar que establezca el supervisor del contrato.
8. Una vez ejecutada la actividad, el CONTRATISTA deberá hacer entrega de un informe en un plazo máximo de 3 días posterior al evento, en el que tiene que incluir: Fecha y lugar de realización de la actividad, número de participantes, desarrollo general, registros fotográficos y listas de asistencia de ser posible.
9. Realizar el cambio de manera inmediata bajo su costo y riesgo de los elementos, alimentos y servicios que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas y/o los estándares de calidad solicitados por la Alcaldía de Combita, sin costo adicional para la misma y de conformidad con la solicitud que realice el supervisor designado por la Alcaldía de Combita.
10. Atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por la supervisión del contrato y corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del mismo
11. Asumir por su cuenta el traslado, montaje y desmonte al término del contrato.

i. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato, el contratista se compromete a:

1. Colaborar con el Municipio de CÓMBITA, para que el objeto del contrato se cumpla y ofrezca las mejores condiciones.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pudieren presentarse.
3. Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo, debiendo reportar en forma escrita al supervisor del contrato cualquier situación que afecte su autonomía.
4. Dar cumplimiento al objeto del contrato incluyendo su Anexo Técnico si lo hubiere, en las condiciones de calidad, oportunidad, de acuerdo con los alcances, obligaciones y actividades acá contempladas, obrando con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y en trabamientos.
5. Durante la vigencia del contrato el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos profesionales), así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y autorizar las deducciones, retenciones y pagos, que establezca la ley.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presente tales situaciones EL CONTRATISTA deberá informar de tal efecto a EL MUNICIPIO y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.
7. Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la Institución y demás equipos y elementos de la Administración Municipal, que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales, garantizando la custodia y preservación de los bienes de EL MUNICIPIO que se encuentren bajo su uso, por lo cual el contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la ejecución de este contrato, por lo que este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.
8. Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución.
9. Elaborar un Informe de actividades o de gestión contractual, del periodo ejecutado, como requisito esencial para radicar y dar trámite a su cuenta de cobro, previa revisión y concertación con el supervisor del contrato.
10. Hacer las correcciones o aclaraciones al Informe de actividades o de gestión contractual, que indique el supervisor del contrato, con el fin de dar trámite a la cuenta de cobro derivada del presente contrato.



11. Cumplir con los requisitos necesarios para la legalización del contrato, contando con un término máximo de cinco (05) días hábiles a partir de la suscripción del mismo, para aportar la garantía única de cumplimiento (si hay lugar a ello), y demás documentos exigidos por EL MUNICIPIO cuando se amerite.
12. Guardar la confidencialidad de la información que se le entregue y las labores que realice.
13. Responder por el pago de los impuestos tasas o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
14. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
15. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que causen al Municipio de CÓMBITA por el incumplimiento del contrato.
16. Pagar al Municipio de CÓMBITA todas las sumas y costos que la entidad deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
17. Presentar oportunamente la factura con sus soportes respectivos para el pago.
18. Manifiestar, bajo la gravedad del juramento que no está incurso en causal de inhabilidad o de incompatibilidad.
19. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere.
20. Las demás que se asignen por el MUNICIPIO y sean inherentes al objeto contractual, que busquen el cumplimiento de los fines del contrato y la efectividad de los derechos e intereses de las partes.

i. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Pagar en forma oportuna el valor del contrato.
2. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción del supervisor del contrato.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
5. Exigir la calidad de los bienes objeto del contrato y el cumplimiento de las características técnicas.
6. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización que sufra el municipio en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
7. Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
8. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con el contenido de la invitación pública.
9. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.
10. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
11. Ejercer la supervisión general del contrato

i. CONDICIONES TÉCNICAS ESPECIALES REQUERIDAS PARA EL OBJETO CONTRACTUAL:

CONDICIÓN TÉCNICA ESPECÍFICA	SE TIENE	NO SE TIENE	POR QUE
AUTORIZACIONES		X	No se requieren
ESTUDIOS TÉCNICOS		X	No se requieren
DISEÑOS		X	No se requieren
PLANOS		X	No se requieren
AUTORIZACIONES		X	No se requieren
PERMISOS		X	No se requieren
SERVIDUMBRES		X	No se requieren
INCLUSIÓN EN EL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS		X	No se requieren
INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	X		
INCLUSIÓN EN EL PLAN DE DESARROLLO	X		

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTO JURÍDICO



Teniendo en cuenta que el Presupuesto anual del Municipio de CÓMBITA se encuentra en el último rango establecido por el LITERAL B) ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1150 DE 2007, es decir, es inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales los procesos de contratación que dependen de la cuantía para su estructuración se supeditan a los siguientes toques: los procesos cuyos valores sean Mayores a 280 SMMLV se deben realizar por Licitación Pública; aquellos superiores a 28 SMMLV y hasta a 280 SMMLV se deben realizar mediante el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía; y los procesos cuyos valores sean iguales o inferiores 28 SMMLV por mínima cuantía. Valores estos que en pesos equivalen a los siguientes valores:

CUANTÍAS CONTRACTUALES 2026			
CUANTÍA	SMLMV	SALARIO 2026	CUANTÍA 2026
Mínima	28	\$ 1.750.905	\$49.025.340
Menor	280		Hasta \$490.253.400
Mayor	>280		>490.253.400

Para la adquisición de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda el diez por ciento de la menor cuantía de la entidad, es decir hasta la suma de \$49.025.340, independiente de su objeto contractual el procedimiento aplicable será el de mínima cuantía regulado en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015.

Cuando el objeto contractual no corresponda a la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, pero el valor a contratarse sea entre la suma de \$49.025.340 hasta \$490.253.400 pesos, la contratación se deberá adelantar a través del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del decreto 1082 de 2015 y demás artículos generales establecidos que regulen la materia. Finalmente, aquellos procesos contractuales que superen la menor cuantía, es decir cuyo valor a contratar sea igual o superior a 490.253.400 pesos, se deberá realizar por licitación pública.

Es fundamental precisar, que no debe confundirse la contratación directa con los demás procedimientos enunciados; en razón a que los casos de contratación directa se encuentran taxativamente señalados en la ley y no admite distinta interpretación, es decir los casos en que ella proceda están señalados en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Para mayor claridad, la contratación directa que puede ser comúnmente utilizada por el Municipio es a través de los contratos interadministrativos, prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y el arrendamiento o adquisición de inmuebles.

Razón por la cual, atendiendo la cuantía y la naturaleza del objeto a adquirir el régimen jurídico aplicable a este proceso de contratación será el establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011 reglamentado por el Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015.

El procedimiento se llevará de acuerdo a lo preceptuado por el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, con las particularidades establecidas en el Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015.

La modalidad de selección para el presente proceso contractual corresponde a la modalidad de Mínima cuantía de acuerdo al Decreto 1082 de 2015 en el Capítulo 2 "Disposiciones especiales del sistema de compras y contratación pública, Sección 1. Modalidades de selección, Subsección 5. Mínima Cuantía". Contratación de Mínima Cuantía.

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.
2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.



3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.
4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.
5. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.
6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía.
7. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato.

LEY 2069 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2020

ARTÍCULO 30. MIPYMES y MÍNIMA CUANTÍA. Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: 5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

- a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
- b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
- c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
- d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003.

DECRETO 1860 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2021

Artículo 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedará de la siguiente manera: "SUBSECCIÓN 5 MINIMA CUANTIA.

Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.



Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.

Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 Y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el párrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.
5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

Parágrafo. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.



Artículo 8. Vigencia y derogatorias. Las disposiciones contenidas en el presente Decreto se aplicarán a los procedimientos de selección cuya invitación, aviso de convocatoria o documento equivalente se publique a los tres (3) meses contados a partir de su expedición. Este Decreto modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2, así como los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3., 2.2.1.2.4.2.4., 2.2.1.2.1.2.2. Y 2.2.1.2.4.2.8.; adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.14., 2.2.1.2.4.2.15., 2.2.1.2.4.2.16., 2.2.1.2.4.2.17. Y 2.2.1.2.4.2.18.; adiciona un párrafo al artículo 2.2.1.2.3.1.9; y deroga el artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.

3.1. TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO

Según Concepto C-105 de 2022 emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, indica:

“Finalmente, aunque el párrafo 1 del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 dispone que «Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de «gran almacén» señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional», con fundamento en lo expuesto en este concepto, puede concluirse que dicho párrafo no implicó una derogatoria de las reglas del Decreto 1082 de 2015 que regulan la adquisición a través de «grandes superficies», que constituye una modalidad especial del procedimiento de mínima cuantía y cuyo régimen fue modificado recientemente a través del Decreto 1860 de 2021.

Por lo tanto, las entidades estatales deben aplicar los artículos 2.2.1.2.1.5.3. y 2.2.1.2.1.5.4. del mencionado Decreto, en virtud de los cuales, se prevé el régimen de contratación de mínima cuantía de las entidades estatales con grandes almacenes y con Mipymes. Es decir, en virtud del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, la contratación cuyo valor no exceda el 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad estatal independientemente de su objeto –lo cual incluye los bienes y servicios de características técnicas uniformes– se efectuará a través de la modalidad de selección de mínima cuantía. Sin embargo, el párrafo 1 del mismo artículo 30 indica que el reglamento determinará, como una suerte de precisión a la regla general en la mínima cuantía, las particularidades del procedimiento en relación con la posibilidad que tienen las entidades estatales para realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de «gran almacén» señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio.”

“Dicho de otra manera, tal como se señaló, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 no dejó sin efectos los artículos del Decreto 1082 de 2015 que regulan el procedimiento de mínima cuantía, recientemente modificados por el Decreto 1860 de 2021. Entonces, la adquisición en “grandes superficies” o a «Mipymes» debe concebirse como procedimientos que hacen parte de la modalidad de la mínima cuantía. De hecho, los artículos 2.2.1.2.1.5.3. y 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015, que regulan esas modalidades, están contenidos en la Subsección 5 que lleva por título «Mínima cuantía». Por tanto, la adquisición en grandes superficies y en Mipymes debe continuar tramitándose bajo las disposiciones normativas del Decreto 1082 de 2015, específicamente, lo contenido en su Subsección 5, modificada recientemente por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.”

“De conformidad con lo expuesto, esta Agencia concluye que, con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato”

Por lo anterior, la Entidad considera conveniente adelantar el proceso de selección por la modalidad de mínima cuantía.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION

Con fundamento en el anterior estudio del sector, adecuado de conformidad al proceso de selección que se adelanta, se cumple con el desarrollo del estudio del sector aplicado, en observancia a la clase de modalidad de selección, el presupuesto oficial del proceso, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato.



ITEM	ACTIVIDAD	CANT	DIAS	VALOR UNITARIO COTIZACIÓN 1	VALOR TOTAL COTIZACIÓN 1	VALOR UNITARIO COTIZACIÓN 2	VALOR TOTAL COTIZACIÓN 2
1	Prestación de servicio de transporte para el personal de planta de la alcaldía de municipio de Cúmbita, desde el municipio de Cúmbita (Boyacá), hacia la ciudad de Bogotá (aeropuerto) ida y vuelta. Así como el traslado y recorrido en las diferentes actividades que se ejecutaran en el presente contrato.	26	4	\$ 30.000,00	\$ 3.120.000,00	\$ 30.000,00	\$3.120.000,00
2	Prestación de servicio de Transporte aéreo desde al ciudad de Bogotá hacia la ciudad de Cartagena ida y vuelta.	26	4	\$ 600.000,00	\$15.600.000,00	\$ 600.000,00	\$15.600.000,00
DIA 1							
3	Prestación de servicios de hospedaje en hotel reconocido ubicado en Cartagena. Este lugar dispone de piscina, salón de eventos, aire acondicionado, baño privado entre otros lugares cómodos para los visitantes.	26	2 noches 3 días.	\$200.000,00	\$5.200.000,00	\$200.000,00	\$5.200.000,00
4	Prestación de servicio de restaurante, consistente en la preparación y distribución de desayuno típico de la región. Alimentación tipo buffet, bebidas y jugos ilimitado. Estación de café ilimitada.	26	1	\$ 30.000,00	\$780.000,00	\$30.000,00	\$780.000,00
5	CAPACITACIÓN: Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG). Objetivo General de Aprendizaje Apropiar los fundamentos, dimensiones y políticas del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), con el fin de fortalecer la gestión institucional basada en resultados, la transparencia, el control interno y la excelencia en el servicio al ciudadano. Objetivos Específicos de Aprendizaje. 1) Comprender la articulación de las dimensiones del MIPG para alinear los planes institucionales con la entrega efectiva de bienes y servicios públicos. 2) Aplicar herramientas de control interno y gestión del riesgo para asegurar el uso eficiente, ético y transparente de los recursos públicos en cada dependencia. 3) Implementar acciones de simplificación de trámites y participación ciudadana que optimicen la calidad y calidez del servicio brindado al usuario. 4) Identificar las obligaciones de transparencia pasiva, activa y de rendición de cuentas para mitigar riesgos de corrupción en el ejercicio de las funciones del cargo. 5) Utilizar los datos e indicadores de gestión como insumos clave para la toma de decisiones informadas y la mejora continua del desempeño institucional.	26	1	\$600.000,00	\$600.000,00	\$870.000,00	\$870.000,00
6	Prestación de servicio de restaurante, consistente en la preparación y distribución de almuerzo típico de la región. Alimentación tipo buffet, bebidas y jugos ilimitado. Estación de café ilimitada.	26	1	\$ 30.000,00	\$780.000,00	\$ 30.000,00	\$780.000,00
7	Prestación de servicios como guía turístico para realizar Tour en los principales lugares turísticos de Cartagena. El recorrido se realizará por las principales vías turísticas. Incluye guía con todos los seguros de viaje e impuestos a que haya lugar.	1	1	\$300.000,00	\$300.000,00	\$300.000,00	\$300.000,00



8	Prestación de servicio de restaurante, consistente en la preparación y distribución de cena típico de la región. Alimentación tipo buffet, bebidas y jugos ilimitado. Estación de café ilimitada.	26	1	\$ 30.000,00	\$780.000,00	\$ 30.000,00	\$780.000,00
DÍA 2							
9	Prestación de servicio de restaurante, consistente en la preparación y distribución de desayuno típico de la región. Alimentación tipo buffet, bebidas y jugos ilimitado. Estación de café ilimitada.	26	1	\$30.000,00	\$780.000,00	\$30.000,00	\$780.000,00
10	CAPACITACIÓN: Ética, Integridad y Lucha contra la Corrupción. Los objetivos de aprendizaje deben ir más allá de la teoría jurídica. Deben enfocarse en la apropiación de valores, la toma de decisiones éticas y la prevención de conductas de riesgo en el servicio público. Objetivo General de Aprendizaje. Internalizar los valores del Código de Integridad del servicio público y las herramientas de transparencia, con el fin de promover una cultura de cero tolerancia a la corrupción, mitigar los riesgos de malas prácticas y asegurar un actuar administrativo transparente y honesto. Objetivos Específicos de Aprendizaje. 1) Apropiar y vivenciar los valores del servicio público (honestidad, respeto, compromiso, diligencia y justicia) en el desarrollo diario de las funciones y en la interacción con el ciudadano. 2) Identificar y gestionar de manera oportuna las situaciones que configuren conflictos de interés, inhabilidades e incompatibilidades en el ejercicio del cargo, conforme a la ley colombiana. 3) Reconocer y aplicar las alertas y mapas de riesgos de corrupción de la entidad para implementar controles efectivos en los procesos administrativos susceptibles de desvíos. 4) Asegurar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia activa (publicación de datos abiertos) y pasiva (respuesta oportuna a peticiones de información ciudadana) en su dependencia. 5) Aprender a utilizar los canales institucionales de denuncia de actos de corrupción y conocer las responsabilidades y sanciones derivadas de las faltas disciplinarias y penales.	26	1	\$600.000,00	\$600.000,00	\$870.000,00	\$870.000,00
11	Prestación de servicio de restaurante, consistente en la preparación y distribución de almuerzo típico de la región. Alimentación tipo buffet, bebidas y jugos ilimitado. Estación de café ilimitada.	26	1	\$30.000,00	\$780.000,00	\$30.000,00	\$780.000,00
12	Prestación de servicio de restaurante, consistente en la preparación y distribución de cena típico de la región. Alimentación tipo buffet, bebidas y jugos ilimitado. Estación de café ilimitada.	26	1	\$30.000,00	\$780.000,00	\$30.000,00	\$780.000,00
DÍA 3							
13	Prestación de servicio de restaurante, consistente en la preparación y distribución de desayuno típico de la región. Alimentación tipo buffet, bebidas y jugos ilimitado. Estación de café ilimitada.	26	1	\$30.000,00	\$780.000,00	\$30.000,00	\$780.000,00



14	CAPACITACIÓN: PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURIDICO DERECHO DE PETICION. OBJETIVOS DE APRENDIZAJE GENERAL: Identificar los lineamientos sobre derecho de petición para la prevención del daño antijurídico. ESPECÍFICOS - Identificar un derecho de petición, queja o recurso - Término para respuesta de los derechos de petición. - Identificar los lineamientos en materia de defensa judicial - Lineamientos en prevención del daño antijurídico	26	1	\$600.000,00	\$600.000,00	\$870.000,00	\$870.000,00
15	Prestación de servicios como guía turístico para realizar actividades recreativas en el hotel el Dorado de boca grande, visita y city tours por Cartagena. El recorrido se realizará por las principales vías turísticas. Incluye guía con todos los seguros de viaje e impuestos a que haya lugar.	26	1	\$300.000,00	\$300.000,00	\$300.000,00	\$300.000,00
16	Prestación de servicio de restaurante, consistente en la preparación y distribución de almuerzo típico de la región. Alimentación tipo buffet, bebidas y jugos ilimitado. Estación de café ilimitada.	26	1	\$ 20.000,00	\$520.000,00	\$20.000,00	\$520.000,00
17	Prestación de servicios de hospedaje en hotel en Tolú y Coveñas. Este lugar dispone aire acondicionado, baño privado, entre otros lugares cómodos para los visitantes.	26	1	\$ 70.000,00	\$1.820.000,00	\$70.000,00	\$1.820.000,00
18	Prestación de servicio de restaurante, consistente en la preparación y distribución de cena típica de la región, con opción de dos (2) menú.	26	1	\$25.000,00	\$650.000,00	\$ 25.000,00	\$650.000,00
DÍA 4							
19	Prestación de servicio de restaurante, consistente en la preparación y distribución de desayunos típicos de la región, con opción de dos (2) menú.	26	1	\$20.000,00	\$520.000,00	\$20.000,00	\$520.000,00
20	Día Turístico para conocer Isla de titi pan y San bernardo del viento.	26	1	\$100.000,00	\$2.600.000,00	\$100.000,00	\$2.600.000,00
21	Prestación de servicio de restaurante, consistente en la preparación y distribución de almuerzo típico de la región, con opción de dos (2) menú.	26	1	\$ 25.000,00	\$650.000,00	\$25.000,00	\$650.000,00
22	Prestación de servicio de restaurante, consistente en la preparación y distribución de cena típica de la región, con opción de dos (2) menú.	26	1	\$ 25.000,00	\$650.000,00	\$25.000,00	\$650.000,00
TOTAL					\$ 39.190.000		\$ 40.000.000

El presupuesto para la presente contratación incluido impuestos legales y estampillas municipales vigentes al momento de la apertura del presente proceso y demás costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, está proyectado por la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000) M/CTE**. Incluido la totalidad de los costos directos e indirectos en que se incurra para la ejecución del contrato, **PRECIO EL CUAL CONSTITUIRÁ EL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN**.

LAS VARIABLES Cada proponente debe sufragar todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual el MUNICIPIO, no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación.

Los proponentes tienen la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, según la asignación de costos



previstos en la presente Invitación Pública; el proponente favorecido deberá tener en cuenta los siguientes impuestos definidos en el Estatuto de Rentas municipal: Estampilla Procultura 2%, Estampilla Adulto Mayor 4%, Tasa Prodeporte 2.5% , Estampilla para la Justicia Familiar 2% e Industria y Comercio según el caso. En cuanto a impuestos nacionales se aplicará la retención en la fuente o de IVA los cuales son aplicables según responsabilidades tributarias y tipo de contrato.

Nota Aclaratoria: En cuanto a la tasa prodeporte se aclara que se encuentran exentos los contratos de prestación de servicios con persona natural y en la estampilla para la justicia familiar, se encuentran excluidos los contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual es inferior a diez (10) SMLMV

La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tengan a bien consultar los proponentes la asumen bajo su propia responsabilidad e igualmente la interpretación que hagan de la información que obtenga durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión.

La Administración Municipal, no entregará para los fines de presentación y preparación de las propuestas para el presente proceso, material, documentación o manuales de ninguna naturaleza asociados a las descripciones y especificaciones técnicas de los servicios a contratar, excepto la información suministrada en los presentes Términos de referencia.

Se recomienda al proponente que obtenga asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza que considere necesaria para la presentación de la propuesta.

La circunstancia que el proponente no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del MUNICIPIO, en el caso que cualquiera de dichas omisiones derive en posteriores sobrecostos para el oferente.

5. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO

5.1 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo estimado para la ejecución del contrato será de DOS (02) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

5.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será la jurisdicción del municipio de Combita (Boyacá), Cartagena (Bolívar) y Coveñas (Sucre)

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los recursos que se encuentran respaldados con los siguientes Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 636 del 11 de agosto de 2026 afectando las siguientes cuentas así:

CÓDIGO DEL RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR
2.1.2.02.02.009.03	Bienestar social	\$30.000.000,00
2.1.2.02.02.009.07	Bienestar social	\$10.000.000,00
Total		\$40.000.000.00

7. GARANTIAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta y la forma de pago, para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento el proponente deberá allegar las garantías para el presente proceso de selección a favor del Municipio, una póliza expedida por Compañía de Seguros autorizada para funcionar en Colombia o garantía bancaria que ampare lo siguiente:

NOMBRE DE LA GARANTÍA	AMPAROS QUE CUBRE	VALOR DE LA GARANTÍA	SUFICIENCIA DE LA GARANTIA
------------------------------	--------------------------	-----------------------------	-----------------------------------



SERIEDAD DE LA OFERTA	Seriedad de la oferta	10% del presupuesto oficial	Desde la fecha de cierre de la presente convocatoria y un (01) mes más
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Cumplimiento del contrato	20 % del presupuesto oficial	Desde la fecha de cierre de la presente convocatoria y cuatro (04) meses más
	Calidad en la prestación del servicio	20 % del presupuesto oficial	Desde la fecha de cierre de la presente convocatoria y cuatro (04) meses más

8. FORMA DE PAGO

El valor total del contrato se cancelará: mediante El 100% del valor del contrato en un solo pago, previa certificación, acta de recibo final y liquidación suscritas por la supervisora del contrato una vez se haya cumplido con el objeto contractual, previa presentación del acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor, factura y pago a seguridad social o certificación de revisor fiscal de estar a paz y salvo en pagos al sistema de seguridad social en salud.

Para tramitar el pago correspondiente el contratista debe allegar:

- Acta parcial o Acta de liquidación del contrato suscrito por las partes
- Factura de Venta o cuenta de cobro
- Soportes del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal (SENA, ICBF, CAJA DE COMPENSACIÓN) y los correspondientes certificados de cada uno.
- Informe de actividades y/o informe de elementos suministrados con evidencia fotográfica.

El valor total del contrato se cancelará: mediante un único pago una vez se haya cumplido con el objeto contractual, previa presentación del acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor, factura y pago a seguridad social o certificación de revisor fiscal de estar a paz y salvo en pagos al sistema de seguridad social en salud.

Para tramitar el pago correspondiente el contratista debe allegar:

- Acta parcial o Acta de liquidación del contrato suscrito por las partes
- Factura de Venta o cuenta de cobro
- Soportes del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal (SENA, ICBF, CAJA DE COMPENSACION) y los correspondientes certificados de cada uno.
- Informe de actividades y/o informe de elementos suministrados con evidencia fotográfica.

El valor total del contrato se cancelará: mediante un único pago una vez se haya cumplido con el objeto contractual, previa presentación del acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor, factura y pago a seguridad social o certificación de revisor fiscal de estar a paz y salvo en pagos al sistema de seguridad social en salud.

Para tramitar el pago correspondiente el contratista debe allegar:

Como requisito previo para autorizar el pago del contrato, el supervisor designado verificará que el contratista se encuentre al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes al sistema integral de Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el numeral 1 del artículo 13 de la ley 1562 de 2012.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para realizar el pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 2353 de 2015, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar



en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. SUJECCIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO.

PARÁGRAFO TERCERO. DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Tesorería del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

PARÁGRAFO CUARTO: en todo caso deberá tenerse en cuenta lo previsto en el artículo 12 de la ley 2021 del 2020.

9. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El presente proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la siguiente manera: nombre: **"EJECUTAR AGENDA PEDAGÓGICA Y LA RESPECTIVA LOGÍSTICA PARA EL DESARROLLO DEL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIONES Y DE BIENESTAR SOCIAL DE LA VIGENCIA 2026, ORIENTADOS AL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, ACTUALIZACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES Y EN EL MEJORAMIENTO DEL SERVICIO, DIRIGIDO A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL NIVEL CENTRAL DEL MUNICIPIO DE CÓMBITA, DE CONFORMIDAD CON LAS DIRECTRICES Y POLÍTICAS DE BIENESTAR Y DESARROLLO HUMANO ESTABLECIDAS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL"**:

86101705	Capacitación administrativa
86111604	Educación para empleados

10. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

REQUISITOS HABILITANTES QUE DEBERA APORTAR EL OFERENTE CON LA OFERTA COMO FORMA DE VERIFICAR LA EXPERIENCIA

10.1. CAPACIDAD JURÍDICA

En el proceso de selección podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, consideradas legalmente capaces.

Los documentos que se relacionan a continuación serán objeto de verificación y será de carácter obligatorio presentarlos al momento del cierre de la invitación pública. Por tanto, en el traslado de la evaluación los oferentes no podrán completar, modificar o mejorar sus ofertas; según lo establece el numeral 8, del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes no deben encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones o conflicto de intereses consagrados en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 40 de la Ley 734 de 2002, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, artículo 5 de la Ley 828 de 2003; artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia, para lo cual será presentada Certificación, diligenciada y suscrita por el Oferente o su Representante Legal en caso de Personas Jurídicas.

Igualmente, los interesados en participar en este proceso deberán tener en cuenta el contenido del artículo 5o. de la Ley 828 de 2003 "Sanciones Administrativas", en cuyo tercer inciso se establece: "El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999"



En caso de consorcio o unión temporal, todas las personas jurídicas o naturales que hagan parte del consorcio o unión temporal, deberán presentar este certificado debidamente suscrito y su vigencia de conformidad a lo antes señalado.

10.2. REQUISITOS HABILITANTES

En atención a lo consagrado en el Artículo 2 numeral 5, de la Ley 1150 de 2007, Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, Artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto No 1082 de 2015, serán requisitos habilitantes del presente proceso de selección los siguientes

10.2.1. REQUISITOS HABILITANTES QUE OBTENDRA LA ENTIDAD COMO FORMA DE VERIFICAR LA CAPACIDAD JURIDICA

En atención a lo consagrado en el Decreto 019 de 2012, para la verificación de requisitos habilitantes, la entidad procederá a ingresar a la página institucional de la respectiva entidad y verificará los siguientes documentos del proponente

1. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación de la persona natural y de la persona jurídica; en caso de personas jurídicas se verificará el de la persona jurídica y el del representante Legal de la Persona jurídica, para el caso de consorcios o uniones temporales se verificará el de cada uno de las personas que integran el Consorcio o la Unión Temporal.
2. Certificado de Antecedentes de Responsabilidad Fiscal expedido por la Contraloría General de la República de la persona natural y de la persona jurídica; en caso de personas jurídicas se verificará el de la persona jurídica y el del representante Legal de la Persona jurídica, para el caso de consorcios o uniones temporales se verificará el de cada uno de las personas que integran el Consorcio o la Unión Temporal.
3. Certificado de Antecedentes Penales expedido por la Policía Nacional de la persona natural; En caso de personas jurídicas se verificará el del representante Legal de la Persona jurídica, para el caso de consorcios o uniones temporales se verificará el de cada uno de las personas que integran el Consorcio o la Unión Temporal.
4. Certificado de no estar reportado en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional, en los términos y para los efectos del Art. 183 de la ley 1801 de 2016.

10.2.2. REQUISITOS HABILITANTES QUE DEBERA APORTAR EL OFERENTE CON LA OFERTA COMO FORMA DE VERIFICAR LA CAPACIDAD JURIDICA

Las personas interesadas en presentar propuesta en el presente proceso, deberán aportar con su oferta los siguientes requisitos:

1. Carta de Presentación de la Propuesta, según (anexo). No se aceptarán sellos o firmas escaneadas.
2. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación de la persona natural y de la persona jurídica
3. Certificado de Antecedentes de Responsabilidad Fiscal expedido por la Contraloría General de la República de la persona natural y de la persona jurídica.
4. Certificado de no estar reportado en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional.
5. Certificado de Antecedentes Penales expedido por la Policía Nacional de la persona natural.
6. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía o cedula de extranjería o pasaporte según corresponda y dependiendo de si el oferente es nacional colombiano o extranjero.
7. NIT o Registro Único Tributario con códigos **CIU 7911**. Si se tratare de Consorcio o Unión Temporal en cuyo caso, de adjudicársele el Contrato, deberá aportarlo dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de adjudicación.
8. Documento de declaración juramentada en que acredite ausencia de inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones para la presentación de la oferta y suscripción del contrato, CONFORME AL ANEXO; En esta declaración la persona jurídica certificara que ni la persona jurídica ni su representante legal están incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, de igual manera se certificara para el caso de personas naturales; Para el caso de consorcios o uniones Temporales el Representante Legal del Consorcio o de la unión Temporal aportara documento de Declaración juramentada



en que conste que ningún de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal se encuentra con inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones para la presentación de la oferta y suscripción del contrato.

Si el oferente es persona jurídica, el Representante Legal deberá presentar con la oferta declaración juramentada según anexo, en que conste que no se encuentra en algún grado de inhabilidad o incompatibilidad derivado de sanciones impuestas por parte de la Superintendencia de Sociedades, según Arts. 5, 31 y 33 de la ley 1778 de 2016.

Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, deberá presentar Documento de conformación del consorcio o unión temporal.

9. Acreditar con documentos que el oferente persona natural o jurídica o cada uno de los consorciados o Unidos Temporalmente se encuentran al día en los pagos del sistema de seguridad social integral en salud (Salud, Pensión, riesgos laborales) y Parafiscales, cuando corresponda. (Art 23 Decreto 1703 de 2002, Art 50 ley 789 de 2002, Art 1 ley 828 de 2003, Art. 23 ley 1150 de 2007, ley 1562 de 2012 y Decreto 723 de 2013).
10. Acreditar, con el aporte de copia de la Libreta Militar para los hombres menores de 50 años.
11. Certificado de Existencia y Representación Legal, o Certificado de Matrícula Mercantil con códigos **CIU 7911** renovado al año 2026, expedido por Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a 30 días, contados hacia atrás desde la fecha máxima para la presentación de ofertas.
12. Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM
13. Verificación de capacidad jurídica a través del Certificado de Existencia y Representación Legal, o Certificado de Matrícula Mercantil, concordado con la descripción del objeto del contrato,
14. Certificado de Existencia y Representación Legal (en caso de personas jurídicas), renovado al año 2026, expedido por Cámara de Comercio

Para efectos de verificar la capacidad jurídica, a través del Certificado de Existencia y Representación Legal, la entidad tendrá en cuenta:

1. En consonancia con el C.I.I.U el Certificado de Existencia y Representación Legal deberá acreditar que las actividades económicas del proponente sean acordes con el objeto del proceso de contratación
2. Objeto social de la persona jurídica: Se verificará que la persona jurídica este autorizado para cumplir con el objeto del contrato.
3. La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
4. Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato.
5. Certificado de matrícula mercantil (en caso de personas naturales), renovado al año 2026, expedido por Cámara de Comercio

Para efectos de verificar la capacidad jurídica, a través del Certificado de Matrícula Mercantil, la entidad tendrá en cuenta:

1. En consonancia con el C.I.I.U el Certificado de Matrícula Mercantil deberá acreditar que las actividades económicas del proponente sean acordes con el objeto del proceso de contratación.
2. Objeto social de la persona natural: concordante con el objeto del contrato.

15. Suscribir pacto de integridad según anexo ____.
16. Paz y Salvo de Impuesto Municipales: en concordancia a lo contemplado en el art 70 ley 617 de 2000 concordante con el parágrafo 3 art. 4 Ley 716 de 2001.
17. CERTIFICADO DE NO INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE DEUDORES REDAM LEY 2097 DE 2021.
18. Certificado de no inscripción por delitos sexuales
19. COMPRAS LOCALES. El proponente debe aportar carta de compromiso mediante la cual se comprometan a incentivar la industria / comercio local mediante la adquisición / compra de alimentos a pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, en un porcentaje mínimo del treinta por cientos (30%) del valor total de los recursos del presupuesto para el presente proceso contractual, según lo establecido en el decreto 248 de 2021 (cuando aplique).

20. EXPERIENCIA:



EXPERIENCIA GENERAL

El proponente deberá acreditar esta experiencia mediante la presentación de un (01) contrato ejecutado y liquidado con entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea ejecutar agenda pedagógica y la respectiva logística para el desarrollo del plan institucional de capacitaciones y de bienestar social, el valor ejecutado debe ser igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMMLV.

EXPERIENCIA ESPECIFICA

El proponente deberá acreditar la suscripción, ejecución y liquidación de dos (02) contratos cuyo objeto esté relacionado con la ejecución de actividades de logística y realización de eventos de capacitación y bienestar social para funcionarios públicos, los cuales deben contener algunos de los ítems requeridos por la entidad, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial, celebrados con entidades públicas o privadas dentro de los cinco años anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria. A través de la copia del contrato, acta de terminación y/o recibo final, y acta de liquidación.

21. OTROS REQUISITOS TÉCNICOS

REGISTRO NACIONAL DE TURISMO: Los interesados en participar deberán allegar el certificado de registro nacional de turismo que lo acredita para desarrollar las actividades a contratar.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD DE HOTEL: De conformidad con la descripción de las especificaciones técnicas se debe allegar certificado de disponibilidad de los hoteles tales como Hotel Dorado Plaza Bocagrande-Cartagena y HOTEL VILLA DEL MAR Coveñas, con el fin de garantizar el hospedaje y demás de servicios a contratar.

10.2.4. PERFIL DEL OFERENTE

Podrán participar todas aquellas Persona Natural o Persona Jurídica, para lo cual deberá soportar un tiempo mínimo de ejercicio en cualquiera de las actividades comerciales relacionadas con el objeto a contratar, igual o superior a dos (02) años, contado al cierre de la presente selección, lo anterior se verificará, en el caso de personas naturales, mediante copia del Certificado de Matricula Mercantil y en el caso de personas jurídicas, mediante copia del Certificado de Existencia y Representación; en cualquiera de los certificados ya citados debe aparecer inmersa en el objeto social a fin con el objeto del proceso de selección y acreditar las actividades comerciales CIU 7911.

PARÁGRAFO: Para el Caso de Figuras Asociativas como Consorcios y Uniones Temporales y demás similares, la inhabilidad de alguno de los socios se extiende a la persona jurídica.

En cuanto a los consorcios o uniones temporales deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Los proponentes deberán indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal y señalarán los términos y extensión de la participación de la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio.
- b. La duración del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término de la duración para la ejecución del contrato y un (01) año más.

10.2.5. ASPECTOS ESPECÍFICOS Y TÉCNICOS

10.2.7. CAPACIDAD FINANCIERA.

Conforme al numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del decreto 1082 de 2015, la entidad no exigirá para la habilitación de la oferta, verificación de la capacidad financiera.

a. VALIDEZ MÍNIMA DE LA OFERTA.

Las propuestas deberán tener una validez mínima de Quince (15) días, contados a partir de la fecha de presentación de la oferta inicial de precio.



b. CRITERIOS PONDERABLES.

En la presente contratación podrán participar personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales que demuestren la capacidad jurídica y técnica con la cual cumplan los requisitos exigidos en el cuerpo de la invitación pública, advirtiéndose que la selección de contratistas bajo la modalidad de mínima cuantía el único criterio de selección será el menor valor, no obstante, lo anterior, en el presente proceso se verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

NOTA 1: LA PROPUESTA ECONÓMICA debe contener los ítems requeridos, cantidades y valor total de la propuesta, de conformidad con los anexos, el cual no podrá ser modificado. Las ofertas cuyo valor total este por encima del valor de referencia, no se consideran para LA EVALUACIÓN y por ende serán RECHAZADAS.

NOTA 2: La propuesta económica presentada por el oferente no podrá superar los valores unitarios del presupuesto oficial. Las ofertas que cuyo valor unitario este por encima del valor de referencia, no se consideran para LA EVALUACIÓN y por ende serán RECHAZADAS.

La evaluación se realizará, otorgando 100 puntos a la propuesta que oferte el menor precio.

c. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

La oferta debe estar suscrita por el proponente y presentarse en el SECOP II

10.6 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes [Las Entidades no podrán incluir causales de rechazo distintas a las indicadas en la presente sección]:

- A. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
[Cuando en el mismo Proceso de Contratación estén oferentes en la situación descrita por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo].
- B. Cuando una misma persona natural o jurídica o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente Proceso de Contratación.
[Cuando el proceso se estructure por lotes o grupos reemplazar por el siguiente texto: Cuando una misma persona natural o jurídica o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el mismo lote o grupo de este Proceso de Contratación.].
- C. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales que administra la Contraloría General de la República.
- D. Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incurso en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
- E. Que el Proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección 1.6
- F. Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.
- G. Que el Proponente se encuentre inmerso en un Conflicto de Interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o en la causal prevista en el numeral 1.14 de esta invitación.
- H. [Incluir esta causal cuando la oferta se presente en el SECOP I] Que la propuesta económica no se aporte firmada.
- I. [Incluir cuando la Entidad haya solicitado la Garantía de seriedad de la oferta] No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
- J. Que el objeto social del Proponente, en caso de que se trate de una persona jurídica, o el de sus integrantes, tratándose de Proponentes Plurales, no le permita ejecutar el objeto del contrato.
- K. Que el valor total de la oferta o el obtenido de la corrección aritmética exceda el Presupuesto Oficial estimado del Proceso de Contratación.



- L. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta y no estén convalidadas en la forma indicada en la sección de la invitación, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar los primeros en los términos del numeral 1.6.
- M. Que el Proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas de acuerdo con lo exigido por la Entidad.
- N. La no presentación de la ficha técnica requerida en el anexo respectivo.

d. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA

La Entidad podrá declarar desierto el Proceso de Contratación cuando:

- A. No se presenten ofertas.
- B. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias de la invitación.
- C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
- D. Lo contemple la ley.

En caso de ser declarada desierta la invitación, la entidad realizará un nuevo proceso de contratación.

11. DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato producto de la presente invitación será realizada por la **Secretaría de Gobierno**, para que disponga e informe sobre lo inherente al contrato, ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, las siguientes:

1. Conocer a cabalidad la propuesta presentada por el contratista
2. Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto del contrato, dentro de las condiciones y características exigidas.
3. Autorizar y refrendar con su firma las cuentas que el contratista presente al municipio.
4. Levantar y firmar las actas respectivas.
5. Informar oportunamente al municipio sobre el desarrollo de las actividades y sobre cualquier incumplimiento en que incurra el contratista.
6. Informar y solicitar oportunamente a la secretaria general la prórroga al contrato o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados.
7. Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato.
8. Verificar como requisito para los desembolsos, que el contratista esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar.

12. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO Y INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Para los efectos del presente proceso, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

RIESGO PREVISIBLE: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, esta corresponde a la estimación y asignación de los riesgos previsible, así como su tipificación.

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO: Es la enunciación que la entidad hace de aquellos hechos previsible constitutivos de riesgo que en su criterio pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

ESTIMACIÓN DEL RIESGO: Es el señalamiento que hace la entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

RIESGO IMPREVISIBLE: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir, el acontecimiento de su ocurrencia.

Para efectos de este proceso de selección son riesgos previsible:

RIESGO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA



TIPIFICACIÓN: Ocurre en el evento que las partes hayan acordado que la entidad estatal tendría un plazo para el pago de sus obligaciones que incluyen la obligación de cancelar el anticipo o pago anticipado y cuentas parciales; deberá reconocer intereses moratorios a la tasa que haya quedado establecida en el contrato y si las partes no acordaron la tasa, será la prevista en el numeral octavo del artículo cuarto de la Ley 80 de 1993, que establece el doble interés civil.

ASIGNACIÓN: La ocurrencia de los eventuales riesgos deben ser asumidos por parte de la entidad Contratante dada la obligatoriedad que se establece contractualmente.

ESTIMACIÓN: La parte que tenga la obligación de pago del contrato asumirá el 100% del valor del perjuicio probado.

RIESGO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA

TIPIFICACIÓN: Ocurre en el evento del incumplimiento del contratista se encuentra amparado por el pacto de una **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** como tasación anticipada de perjuicios, la cual se encuentra amparada por la garantía única de incumplimiento. Adicionalmente, si las partes así lo acordaron, se establece la posibilidad de imponer multas para conminar al contratista a que cumpla, para lo cual las partes acuerdan que la entidad estatal podrá imponerla mediante acto administrativo debidamente motivado y cuyas sumas se encuentran amparadas por la garantía única de incumplimiento.

ASIGNACIÓN: En la ocurrencia de los eventuales riesgos, la entidad estatal asume ningún riesgo dado que este ha sido previamente pactado en el proceso contractual. **ESTIMACIÓN:** El incumplimiento a las obligaciones contractuales será asumido por el Contratista en el 100% del perjuicio.

SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO			
No.	RIESGO	ASIGNACIÓN	PORCENTAJE
1	Estimación inadecuada de los costos administrativos	La Entidad asume sólo lo que sobrepase los costos estimados en la administración; sin embargo, los costos de utilidad serán asumidos por el contratista.	100% la Entidad y 100% el Contratista, según sea el caso.
2	Pago no oportuno de la cuenta por falta de documentos que sirvan de soporte para el pago del acta	La Entidad no asume este riesgo, dado que depende de la conformidad o no, por parte de la supervisión, y no se puede calcular el término de oportunidad.	100% El contratista
3	No cumplimiento del objeto del contrato	Cuando el alcance físico o el objeto del contrato no se cumpla por causas imputables a la Entidad, el efecto económico desfavorable, debidamente demostrado, ocasionado al contratista, no se considera como causa imputable a la entidad el agotamiento, insuficiencia o falta de recursos económicos, toda vez que el contrato es de valor determinable	100% El contratista
4	No cumplimiento del objeto contractual, pues hay que cumplirlo como está definido en el alcance físico y el límite del contrato, el valor del contrato	En el presupuesto que estableció la entidad, se define mediante ítems y cantidades, con base en este cuadro el oferente debe presentar la propuesta, por lo tanto, cualquier riesgo	100% El contratista
5	Cambio en la regulación impositiva del orden Nacional durante la ejecución del contrato	La Entidad asume este riesgo cuando sea de manera gravosa, pero tratándose de reducción, será asumido por el contratista.	100% la Entidad y 100% el Contratista, según sea el caso
6	Mora en el pago por parte del Municipio	Después de pasados treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega de todos los documentos por parte del contratista la Entidad asume esta mora.	100% la Entidad

INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Conforme a lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación Versión M-MAC-CPC-06, literal C, Inciso primero, Expedido por Colombia Compra Eficiente, las entidades Estatales no debe hacer el Análisis de los Acuerdos Comerciales para los procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de Mínima Cuantía; el cual tiene como sustento legal lo consagrado en el Artículo 94 de la ley 1474 del 12 de Julio del año 2011, Artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto No 1082 de 2015 y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente y con sujeción a los principios del Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y Artículo 3º de la ley 1437 de 2011, según características técnicas.



13. LIMITACIÓN A MIPYMES

Al tenor del Decreto 1860 de 2021 en sustento a la Ley 2069 de 2020, el presente proceso estará sometido a la limitación a MIPYME en los siguientes términos:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) **El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.** iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de **mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme. [...]**

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.”

ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

“ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable



a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

Que el umbral de MIYPMES es el siguiente:

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US\$	125.000
COL\$	511.708.497

En este orden de ideas, este proceso es susceptible de ser limitado a MIPYMES si se dan las condiciones señaladas en el Decreto 1860 de 2021.

14. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LA ENTIDAD ESTATAL

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

15. VEEDURÍA CIUDADANA:

El CONTRATISTA se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003, modificada por la ley 1757 de 2015 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente contrato y su ejecución. De igual manera se invita a todas las personas naturales o jurídicas y organizaciones para que de conformidad con el artículo 66 de la ley 80 de 1993 se ejerza el control social frente al cumplimiento y ejecución de las obligaciones acciones derivadas del presente contrato.

16. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO



La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

17. DOCUMENTOS ANEXOS QUE COMPLEMENTEN LOS ESTUDIOS

NO. De Orden	TITULO
1	Cotizaciones
2	Estudio del mercado
3	Certificación plan anual de adquisiciones
4	Certificado disponibilidad presupuestal

18. CONCLUSIONES

Con el presente estudio queda demostrado que el municipio de CÓMBITA tiene necesidad de contratar el “**EJECUTAR AGENDA PEDAGÓGICA Y LA RESPECTIVA LOGÍSTICA PARA EL DESARROLLO DEL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIONES Y DE BIENESTAR SOCIAL DE LA VIGENCIA 2026, ORIENTADOS AL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, ACTUALIZACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES Y EN EL MEJORAMIENTO DEL SERVICIO, DIRIGIDO A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL NIVEL CENTRAL DEL MUNICIPIO DE CÓMBITA, DE CONFORMIDAD CON LAS DIRECTRICES Y POLÍTICAS DE BIENESTAR Y DESARROLLO HUMANO ESTABLECIDAS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**”, bajo la modalidad de selección de mínima cuantía. La actividad se encuentra plenamente planificada y por lo tanto, por ser viable técnica y jurídicamente, se recomienda llevar a cabo la aludida contratación.

Conforme a la continua necesidad de adelantar las actividades relacionadas, en atención a lo anteriormente expuesto, y contando el Municipio de CÓMBITA departamento de Boyacá con los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la entidad, de la vigencia fiscal dos mil veintiséis (2026) es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de selección y contrato respectivos para satisfacer la necesidad previamente determinada. Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos del Municipio de CÓMBITA departamento de Boyacá, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento.

Cordialmente.

SINDY PAOLA RUIZ SUAREZ
Secretaria de Gobierno

Elaboró: Sindy Paola Ruíz Suárez – Secretaria de Gobierno
Revisó: Sindy Paola Ruíz Suárez – Secretaria de Gobierno